

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS  
**CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO N° 023-2018**  
(de 17 de octubre de 2018)

“Que aprueba el Reglamento de Tutoría Académica, en la Universidad Especializada de las Américas”.

El Consejo Académico, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de las Américas requiere la aprobación de un reglamento que regule el proceso de aprobación y matrícula de asignaturas o cursos, bajo la modalidad de tutorías académicas.

Que el Reglamento de Tutoría Académica fue presentado a consideración del Consejo Académico, previa evaluación de sus miembros, los cuales aportaron sugerencias o modificaciones al documento final.

Que en la sesión correspondiente al 16 de octubre de 2018, se aprobó la versión final del nuevo Reglamento de Trabajo de Tutorías Académicas.

Que el artículo 43 del Estatuto Orgánico establece, entre las funciones del Consejo Académico, aprobar todos los reglamentos de orden académico, en consecuencia.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Tutoría Académica de la Universidad Especializada de las Américas.

**SEGUNDO:** El Reglamento de Tutoría Académica tiene el siguiente texto:

**Reglamento de Tutoría Académica**

**Capítulo I**  
**Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente reglamento regula la actividad tutorial académica en la Universidad Especializada de las Américas. Comprende las disposiciones generales, sus requisitos, el procedimiento para autorizarla y los deberes del tutor y el tutorado.

Artículo 2. La Tutoría Académica en UDELAS es una modalidad académica de enseñanza y aprendizaje para facilitar el logro de las competencias, a través de los diferentes cursos o asignaturas. Para su desarrollo podrán utilizarse las modalidades presenciales, semi presenciales y a distancia.

Artículo 3. Esta tutoría académica es una opción por la cual se permite que el estudiante matricule y curse excepcionalmente, asignaturas o cursos pendientes en su Plan de Estudio, previo cumplimiento de los criterios establecidos en el presente reglamento. Se exceptúan de esta disposición el trabajo de grado, el cual deberá cumplirse regularmente, conforme lo señala el reglamento dictado por la universidad.

Artículo 4. La modalidad de tutoría académica es excepcional y no podrá utilizarse para adelantar asignaturas, cursos o rehabilitar, más allá de lo permitido por el Acuerdo aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 5. Los estudiantes que cursen asignaturas o cursos, bajo la modalidad de tutorías académicas, deberán cumplir con los mismos contenidos aprobados para la asignatura o curso en su modalidad regular, asimismo, es obligación del docente/tutor diseñar estrategias académicas idóneas, con el fin de lograr todas las competencias genéricas y profesionales establecidas en el Plan de Estudio.

Artículo 6. La tutoría académica se efectúa preferentemente de manera personalizada, debiendo organizarse los horarios, actividades y evaluaciones en los que cada estudiante deba presentarse ante su docente tutor. No obstante, podrán matricularse bajo esta modalidad hasta un máximo de cinco (5) estudiantes con el mismo tutor, para la misma asignatura.

Artículo 7. Pueden aplicar a las tutorías académicas, las personas que reúnan algunos de los siguientes requisitos:

1. Estudiantes activos que no puedan continuar su Plan de Estudio inicial por actualización o cierre de su programa académico;
2. Estudiantes activos que no puedan cumplir una asignatura de su Plan de Estudio, porque no existen grupos activos y no se dictan en otras especialidades, con igual contenido, horas y crédito.

Artículo 8. Las personas que reingresen a la universidad deben acogerse al Plan de Estudio actualizado o modificado de su carrera, de ser el caso y cumplir con los procesos de reconocimientos que sean necesarios ante la Facultad o Decanato para continuar sus estudios.

Artículo 9. Para efectos del presente reglamento, se entiende como estudiante de reingreso aquel que ha estado separado de la universidad por un semestre o cuatrimestre académico como mínimo, sin haber matriculado asignaturas en dicho tiempo.

Artículo 10. Las tutorías académicas podrán realizarse en los niveles de pre grado, grado y postgrado. En tal sentido, deberán cumplir e incorporar estrategias acordes con el nivel al que pertenecen.

## **Capítulo II**

### **De los requisitos para autorizar tutorías académicas**

Artículo 11. Para autorizar la matrícula de una asignatura o curso, bajo la modalidad de tutoría académica, se requiere lo siguiente:

1. Presentar la solicitud, mediante el formulario respectivo, dirigido al Decano, solicitando la apertura de la asignatura o curso bajo la modalidad de tutoría, acompañada de sus créditos oficiales y una copia de su recibo de matrícula.
2. La asignatura o curso solicitado o su equivalente debe dictarse en el semestre o cuatrimestre señalado en el Plan de Estudio.
3. El interesado debe haber cumplido previamente con los pre requisitos aprobados para la asignatura o curso solicitado.
4. El Decano, previo análisis del Coordinador de Carrera, el Secretario Académico o el Director de Postgrado, según cada caso, debe aprobar o no la solicitud. De no aprobarlo, responderá mediante nota al interesado explicando las razones de su negativa.
5. Posterior a la aprobación, el Decano comunicará mediante nota oficial al Coordinador de Carrera, el Secretario Académico o el Director de Postgrado, según cada caso, para que gestione la asignación del docente con la instancia correspondiente. De igual forma, el Decano comunicará mediante nota oficial a la Secretaría General para que proceda con la apertura del grupo con su respectivo código.
6. El interesado deberá matricular en la Secretaría General y pagar en la Tesorería los precios fijados para las tutorías por el Consejo Administrativo.

Artículo 12. El formulario para solicitar la matrícula de asignaturas o cursos, bajo la modalidad de tutorías, debe presentarse por el interesado al menos un mes antes a que se dicte la asignatura o curso.

Artículo 13. Para los casos de tutorías académicas solicitadas en las Extensiones Universitarias, el Secretario Académico de la Extensión realizará el análisis previo de la solicitud y procederá a remitirla, junto con su informe, vía electrónica al Decano respectivo, en un periodo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de su recibo. Recibida la solicitud, el Decano tendrá un plazo no mayor de cinco días hábiles para decidir sobre la misma. De ser aprobada, instruirá al Secretario Académico para que realice la selección del docente tutor directamente en la Extensión Universitaria así como las otras tareas vinculadas al tema.

Artículo 14. El Decano tendrá un máximo porcentual de asignaturas o cursos, que podrá autorizar al solicitante, bajo la modalidad de tutoría académica, así:

1. Para asignaturas de pre grado y grado: Dos asignaturas del total aprobadas por semestre y que no excedan de ocho asignaturas del Plan de Estudio.
2. En el periodo académico de verano sólo podrá matricular una asignatura por tutoría.
3. Para cursos de Postgrado: Veinte por ciento (20%) del total del programa.

Artículo 15. Las asignaturas o cursos matriculados por vía de tutoría sólo podrán retirarse hasta la segunda semana después de su inscripción.

Artículo 16. Una asignatura o curso, sólo podrá matricularse por vía de tutorías hasta un máximo de tres veces y rehabilitarse por igual cantidad.

Artículo 17. El Coordinador de Carrera, el Secretario Académico o el Director de Postgrado, según cada caso, serán los responsables del desarrollo de las tutorías que hayan sido aprobadas por el Decano, según los criterios que se establece en el Plan de Estudio.

Artículo 18. El Coordinador de Carrera, el Secretario Académico o el Director de Postgrado, según cada caso, tendrán las siguientes funciones:

1. Coordinar la convocatoria para el reclutamiento de los profesores que puedan cumplir el rol como docente tutor.
2. Mantener una comunicación permanente con los tutores y tutorados.
3. Realizar la inducción a los tutores y a los tutorados en los casos que se requiera.
4. Recibir y revisar los informes de los tutores, así como elaborar las constancias correspondientes.
5. Evaluar las experiencias y resultados del programa de tutorías académicas.
6. Registrar información y generar datos estadísticos respecto al desarrollo de las tutorías académicas.
7. Colaborar y apoyar en las actividades que lleve a cabo el Decanato con relación a las tutorías.
8. Otras relacionadas con la temática.

### **Capítulo III**

#### **De los compromisos del tutor y tutorado.**

Artículo 19. El docente que realice las funciones como tutor académico debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser especialista del área según la asignatura o curso a tuturar;
2. Experiencia pedagógica en la asignatura o curso a tuturar, con estrategias didácticas innovadoras,
3. Disponibilidad horaria.

Artículo 20. El docente tutor tendrá las siguientes funciones.

1. Elaborar la programación analítica de la asignatura o curso.
2. Elaborar el cronograma de trabajo, las tareas y la evaluación.
3. Asistir puntualmente a las sesiones de tutoría programadas y llevar el registro correspondiente.
4. Entregar la evaluación final correspondiente a la Secretaría General.
5. Entregar los informes de la actividad tutorial al Coordinador de Carrera, el Secretario Académico o el Director de Postgrado, según cada caso.

Artículo 21. El tutorado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Firmar los registros de asistencia del programa de tutoría.
2. Realizar las actividades pedagógicas asignadas por el tutor.
3. Asistir puntualmente a las sesiones de tutorías programadas.

### **Capítulo IV**

#### **De las disposiciones Finales**

Artículo 22. El presente Reglamento, sólo podrá ser modificado o sustituido a propuesta ante el Consejo Académico.

Artículo 23. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico, en armonía con las políticas generales y reglamentos de la Universidad.

Artículo 24. La Universidad podrá establecer incentivos y reconocimientos a los docentes que realicen las labores como tutores, previa aprobación del Consejo Administrativo.

Artículo 25. La actividad de tutoría académica a que se refiere el presente reglamento es distinto al Programa de Tutorías, aprobado previamente mediante Acuerdo Académico No. 045-2015, de 24 de septiembre de 2015.

Artículo 26. El presente Reglamento deroga cualquier disposición interna que le sea contraria.

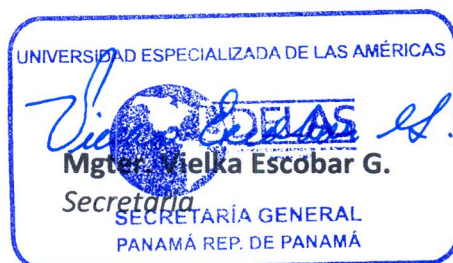
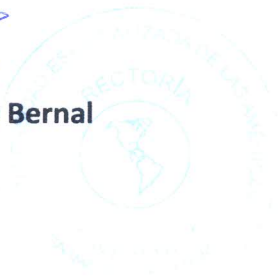
**TERCERO:** Las disposiciones establecidas en este Reglamento de Tutoría Académica entrarán a regir a partir del primer semestre de 2019.

**CUARTO:** Posterior a la aprobación del presente Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial, según lo establece la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

**QUINTO:** Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos, las Extensiones Universitarias y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

Dado a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2018, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

  
**Dr. Juan Bosco Bernal**  
Presidente



AH